

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Ses meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* ispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín*, no abonados ordenadamente por su numeración, que deberá verse en el *Boletín* de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 301, correspondiente al día 28 de octubre último, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: Debido a la escasez de envases, se ocasionaba en las industrias trastornos en la marcha del trabajo, que tenía por origen la no devolución de los mismos como consecuencia de que los usuarios obtenían beneficios marginales por el comercio de dichos envases. Superadas en la actualidad aquellas dificultades apremiantes y normalizado el mercado en este aspecto, se considera conveniente encauzar el régimen de envases, suprimiendo las disposiciones de excepción en todo lo posible.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 9 de octubre de 1942, sobre régimen de envases, así como todas las resoluciones derivadas de dicha Orden, excepto las que se indican en el punto siguiente.

Segundo. Únicamente continuarán en vigor los regímenes para envases regulados por las Ordenes de esta Presidencia de fechas 6 de agosto de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 8 del mismo mes y 10 de agosto de 1943 «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del mismo mes, que se refieren al régimen seguido por el Servicio Nacional del Trigo; también quedan vigentes las disposiciones que regulan los regímenes de envases para cisternas e industrias del cemento, Ordenes de 17 de diciembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 19 y 26 de junio de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del día 28, y cervezas (resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio), de fechas 5 de diciembre de 1942 y 26 de agosto de 1943.

Tercero. En lo sucesivo no se admitirán los conceptos de «gasos de envasado» y «depósito por envase», que en la Orden de 9 de octubre de 1942 se expresaban; se considerará en todo caso que dichos conceptos deben de estar comprendidos en el precio del producto o materia prima de que se trate.

Cuarto. Como norma general se seguirá la siguiente:

En las facturas de los artículos envasados que se entregan al comercio se incluirá estrictamente el precio oficial del envase, siempre que dicho precio no haya sido incluido en el precio del producto envasado fijado oficialmente.

Quinto. La devolución del envase quedará libremente estipulada entre los sujetos del contrato de compra venta, sin que ninguna de las partes pueda obligar a la contraria a cumplir condiciones especiales que tengan por objeto coaccionar la devolución o no devolución de los envases. Al cobrar por un envase el precio oficial del mismo, debe entenderse que queda de propiedad del comprador y, por lo tanto, puede disponer libremente de él.

Sexto. Para los envases que con anterioridad al año 1936 era costumbre someterlos a régimen de alquileres o fianzas, se respetará el régimen, siempre que los industriales o comerciantes afectados lo soliciten, demostrando las condiciones tradicionales por las que se regían ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo organismo resolverá en cada caso, atendiendo a aquellas circunstancias y a las presentes.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de octubre de 1943. = P. D. = El Subsecretario, Luis Carrero. = Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

TESORERIA DE HACIENDA

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, el Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, en sesión celebrada el 15 de octubre de 1943, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en la provincia de Burgos, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

- Aranda de Duero, núm. 885. — D. Deogracias Arribas Pérez.
- Bercedo, núm. 895. — D. Antonio Fernández Díaz.
- Burgos, núm. 904. — D. Eduardo Reija Fernández.
- Burgos, núm. 906. — D. José Matías Cabezalí.
- Huerta del Rey, núm. 915. — D. Juan Ortega Picado.
- Quincoces de Yuso, núm. 928. — D. Pablo González Rincón.
- Roa de Duero, núm. 931. — D. Mariano Dehesa Pérez.
- Tubilla del Agua, núm. 930. — D. Francisco Díez Rodríguez.
- Villasana de Mena, núm. 943. — D. Miguel Cubillo Hernando.

Expendedurías de Tabacos.

- Avellanosa del Páramo. — Doña Emiliana Varona Peña.
- Barbadillo de Herreros. — Doña Juana García Gallo.
- Barbadillo del Pez. — D.ª María Peraita Cordero.
- Burgos, núm. 16. — D.ª Donatila Hurtado Beato.
- Burgos (Barrio de Villatoro). — D.ª Emilia Wolf.
- Hontanas. — D.ª Felisa Delgado Castañón.
- Medina de Pomar, núm. 4. — D.ª Patrocínio Soto Laredo.
- Miranda de Ebro, núm. 3. — D.ª Pilar Hevia Labrada.
- Miranda de Ebro (Fonda Estación ferrocarril). — D.ª Filomena Ruiz Vallejo.
- Nava de Ordunte. — D.ª Jesusa Alonso Movilla.

Pancorvo. — D.ª Esperanza Lucios Valdivielso.

Revilla Cabriada. — D.ª Carmen Bermejo Urien.

Salas de los Infantes. — D.ª Edvigis Hortigüela Arroyo

Sandoval de la Reina. — D.ª María Rosales Garrido.

Tubilla del Lago. — D.ª Florencia Marifnez Bartolomé.

Villadiego. — D.ª Agustina de Grado Miguel

Villagalijo. — D.ª Adelaida Iñiguez Latorre.

Administraciones de Loterías.

Medina de Pomar. — D.ª Concepción Turú Palau.

Con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Burgos 27 de octubre de 1943. = El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez Municipal de esta Villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido por vacante del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de acción ejecutiva, a instancia del Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre de D. Silvano Calleja Maestro, contra D. Adalberto Calleja Maestro, vecino de Villaveta, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia del día de hoy, se mandan sacar a pública y primera subasta, por haber quedado sin efecto la celebrada anteriormente, la que se celebrará por término de veinte días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, los bienes que a continuación se reseñan como de la propiedad del ejecutado, y que son:

Una tierra en término de Villaveta, sita al pago de «Pradillo de Enmedio», de 19 áreas, linda norte Modesto Pérez; S., Buenaventura

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Santo Domingo de Silos, con motivo de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la

necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Santo Domingo de Silos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 28 de octubre de 1945.
=El Ingeniero Jefe, J Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de la finca
1	Comunidad de Benedictinos	Santo Domingo de Silos	Patio
2	Herederos de Inés Castillo	Idem	Casa
3	Cipriano Septién Martínez	Idem	Idem
4	Comunidad de Benedictinos	Idem	Idem
5	Ayuntamiento	Idem	Plaza
6	Idem	Idem	Ermida
7	Santos Palomero Gil	Idem	Cocedero
8	El mismo	Idem	Tierra labor
9	Ladislao Ortega Fuente	Idem	Idem
10	Domingo García Gil	Idem	Idem
11	Aurora Martínez Martínez	Idem	Idem
12	Bernardo Martín Martínez	Idem	Idem
13	Lorenzo García Muñoz	Idem	Idem
14	Ladislao Ortega Fuente	Idem	Idem
15	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem
16	Blas Sáiz Martínez	Idem	Idem
17	Dolorés González Camarero	Idem	Idem
18	Máximo Palomero Palomero	Idem	Idem
19	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem
20	Guadalupe Alameda Cruces	Idem	Idem
21	Filadelfo Castrillo Martín	Idem	Idem

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Raimundo Salcedo Ibarra, vecino de Bilbao, con cédula personal número 1, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 15 de octubre de 1945, solicitud de registro de 10 pertenencias, para la mina titulada «Anita», cuyo expediente tiene el número 3.461, de mineral de Carbonato de Cal, sita en término de Merindad de Castilla la Vieja, pueblo Villarfás, al sitio llamado Monte la Isa.

La designación que se hace es la siguiente:

El terreno que se solicita es el mismo que ocupó la caducada mina «Zolo», número 3.324, terreno que fué declarado franco y registrable según publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 59, correspondiente al día 12 de marzo del año 1942, por lo que el punto de partida y la declaración del perímetro solicitado será el mismo de la citada caducada mina «Zolo», número 3.324.

Se hace constar en la instancia que el mineral será empleado para

usos distintos al de la construcción.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Merindad de Castilla la Vieja, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 21 de octubre de 1945.
=El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 del mes de octubre actual, aprobó el presupuesto extraordinario de liquidación para atender al pago y formalización de deudas procedentes de ejercicios anteriores, redactado conforme a la Ley de 29 de julio de 1943, por la suma total de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicho presupuesto se nutre con una operación de crédito por el mismo expresado importe que así se proyecta, y para cuya contratación se solicitará del Ministerio de Hacienda la pertinente autorización que regulan el Real Decreto de 2 de abril de 1930 y disposiciones complementarias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente y en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal (en relación con el artículo 16 del mismo), el referido presupuesto extraordinario queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas de esta Intervención de Fondos municipales, en las horas de despacho, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo ante la Corporación, y durante otro igual, finalizado que sea el primero, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y cumpliendo así lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que se dejan invocadas.

Burgos 28 de octubre de 1945.
=El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Montejo de Bricia.

Debidamente autorizada por la Jefatura de Montes, y con sujeción al pliego general de condiciones, inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, prevenciones señaladas en el de 18 de septiembre último, más las de esta Junta administrativa, tendrá lugar el día 27 de noviembre, a las doce horas, en la casa de concejo, bajo mi presidencia o la del Vocal que me sustituya, dos testigos, un funcionario de Montes y el Secretario de la misma, la subasta de 94 robles maderables marcados, con un volumen de 87 metros cúbicos, y 90 estéreos de leña de las copas de los mismos, del monte «La Dehesa», bajo la tasación de 9.023 pesetas.

Montejo de Bricia 25 de octubre de 1945. =El Presidente, Isaac Fernández

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

1

Extravío de una cachorra perdiguera, capa blanca y canela, algo mosqueada. Gratificaré su entrega en La Castellana, Vista Alegre, número 1.

Delgado; E. y O., camino, valorada en 225 pesetas.

Una casa sita en el casco de dicho pueblo, destinada a vivienda, y en su calle de Santiago, señalada con el número 1, que consta de planta alta y baja y linda N., Emiliano González; S. y O., camino y calle, y E., carretera. Consta de cochera y un puertarrón y pajar, valorado todo ello en 5.000 pesetas.

La subasta mencionada tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la misma deberán los postores consignar en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Que de la titulación de las fincas y demás condiciones de la subasta pueden enterarse en la Secretaría de este Juzgado, y

Cuarta. Que la subasta se hará conjuntamente de las dos fincas reseñadas.

Dado en Castrojeriz a 30 de octubre de 1945. = Plácido San Martín. = El Secretario Judicial, P. H., Máximo González.

Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, señalado con el número 27 de 1945, he acordado, en providencia de esta fecha, la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, de dos hombres de aspecto gitano, uno más alto que otro, de estatura regular, el más alto como de unos 30 años, y el otro como de unos 35, vistiendo americana y pantalón de dril a rayas, alpargatas blancas, sin prenda de cabeza, llevando una alforja, los cuales dejaron abandonadas dos caballerías que robaron en el pueblo de Valgañón (Logroño) el día 9 de julio. Las caballerías eran de la pertenencia de los vecinos de dicho pueblo, Juan Gonzalo Mateo y Pedro Solanas Solanas, habiendo aparecido abandonadas al siguiente día, sobre las nueve horas, en la sierra de la Demanda y altura del pueblo de Santa Cruz del Valle Urbión, con dirección a Pineda de la Sierra (Burgos). Las caballerías son de las características siguientes: una yegua de 13 años, negra, 1'20 de alzada, crin larga, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada y ramal, y un caballo de 20 años, negro, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades y con una pata blanca.

Se desconocen los nombres, apellidos, domicilio y actual paradero de los sujetos reclamados, y, caso de ser habidos, serán detenidos y puestos a mi disposición, a cuyo fin se encarga a las Autoridades y agentes de cualquier clase y jurisdicción la comisión arriba dicha.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 30 de septiembre de 1945. = Alejandro Corniero. = El Secretario judicial, Claudio Pérez.